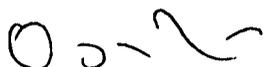


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga, el 15 de marzo de 2022.
Bucaramanga, 5 de abril de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cinco de abril de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00161, Declarativo Restitución de Inmueble Arrendado, seguido por GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTORA ALCA S.A.S. en contra de MARGOTH CONTRERAS CONTRERAS.

- Debe dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, esto es, acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la parte demandada, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda; lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud de medidas cautelares previas.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

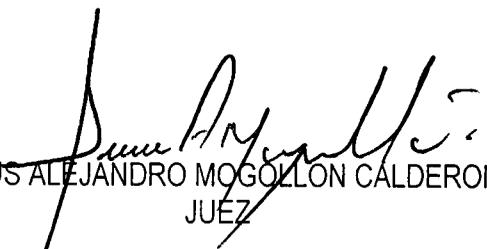
RESUELVE:

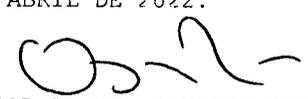
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Declarativa Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTORA ALCA S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de MARGOTH CONTRERAS CONTRERAS.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. NATHALIA ANDREA DIAZ JEREZ, como apoderada judicial del GRUPO INMOBILIARIO Y CONSTRUCTORA ALCA S.A.S., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO NO. 47 HOY, 6 DE ABRIL DE 2022.</p> <p> OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--